

# LEGISLACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS\*

JAVIER FERRER ORTIZ  
*Universidad de Zaragoza*

SUMARIO: 1. Andalucía. 2. Aragón. 3. Asturias. 4. Baleares. 5. Canarias. 6. Cantabria. 7. Castilla-La Mancha. 8. Castilla y León. 9. Cataluña. 10. Extremadura. 11. Galicia. 12. La Rioja. 13. Madrid. 14. Murcia. 15. Navarra. 16. País Vasco. 17. Valencia.

## 1. ANDALUCÍA

### **Enseñanza y educación**

– Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional (*BOJA* de 27 de agosto). Una de las competencias de la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada es la relación de la Consejería con las confesiones religiosas en materia educativa (art. 7.2.1).

– Resolución de 30 de septiembre de 2024, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se aprueba el Manual para la gestión del cumplimiento de jornada y horarios en los centros docentes públicos y servicios de apoyo a la educación dependientes de la Consejería con

---

\* Corresponde a lo publicado en el año 2024. Para facilitar la consulta *online* del texto oficial de las disposiciones seleccionadas citamos el Boletín o Diario de la Comunidad Autónoma en que han sido publicadas. Emplearemos las siguientes abreviaturas: *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA)*, *Boletín Oficial de Aragón (BOA)*, *Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA)*, *Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB)*, *Boletín Oficial de Canarias (BOCAN)*, *Boletín Oficial de Cantabria (BOC)*, *Diario Oficial de Castilla-La Mancha (DOCM)*, *Boletín Oficial de Castilla y León (BOCyL)*, *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña (DOGC)*, *Diario Oficial de Extremadura (DOE)*, *Diario Oficial de Galicia (DOG)*, *Boletín Oficial de La Rioja (BOR)*, *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM)*, *Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)*, *Boletín Oficial de Navarra (BON)*, *Boletín Oficial del País Vasco (BOPV)* y *Diario Oficial de la Generalidad Valenciana (DOGV)*.

competencias en materia de educación de la Junta de Andalucía (*BOJA* de 27 de diciembre).

### **Igualdad y libertad religiosa**

– Ley 3/2024, de 26 de julio, de reconocimiento de la universidad privada Universidad Alfonso X el Sabio Mare Nostrum (*BOJA* de 6 de agosto). Entre los requisitos de acceso y permanencia incluye la prohibición de discriminación por razón de religión (art. 4.3).

– Ley 4/2024, de 26 de julio, de reconocimiento de la universidad privada Universidad Europea de Andalucía (*BOJA* de 6 de agosto). Entre los requisitos de acceso y permanencia incluye la prohibición de discriminación por razón de religión (art. 4.3).

### **Patrimonio**

– Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte (*BOJA* de 27 de agosto). Entre las competencias de Secretaría General de Innovación Cultural y Museos figura la definición de las directrices y programas de actuación en materia de la promoción y difusión del patrimonio religioso y del arte sacro (art. 5.2.d).

– Decreto 197/2024, de 3 de septiembre, por el que se regula el Sistema Local de Protección Civil en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía (*BOJA* de 6 de septiembre). Uno de los deberes del voluntariado de protección civil es el de poner en conocimiento de la persona responsable de la Agrupación, y en su caso, del Servicio Local de Protección Civil o autoridad que corresponda, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para el patrimonio histórico, artístico y cultural (art. 23.d).

## **2. ARAGÓN**

### **Enseñanza y educación**

– Orden ECD/866/2024, de 25 de julio, por la que se modifica la Orden ECD/1112/2022, de 18 de julio, por la que se aprueba el currículo y las características de la evaluación de la Educación Primaria y se autoriza su aplicación

en los centros docentes de la Comunidad Autónoma (*BOA* de 7 de agosto). El número 1 del artículo único modifica el artículo 10, que se refiere a la Religión o Atención educativa en la letra i.

– Orden ECD/867/2024, de 25 de julio, por la que se modifica la Orden ECD/1172/2022, de 2 de agosto, por la que se aprueba el currículo y las características de la evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma (*BOA* de 7 de agosto). El número 16 del artículo único modifica los apartados 3, 5 y 6 de la disposición adicional cuarta, dedicada a las enseñanzas de Religión, también mencionadas en varios anexos.

– Orden ECD/885/2024, de 25 de julio, por la que se determinan las convalidaciones entre asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza y materias de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, las medidas para facilitar la simultaneidad de tales enseñanzas y las exenciones de la materia de Educación Física (*BOA* de 8 de agosto). A los efectos de las decisiones de promoción, se considerará, en su caso, la materia de Religión (art. 11.2).

– Orden ECD/886/2024, de 25 de julio, por la que se modifica la Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma (*BOA* de 8 de agosto). El número 7 de su artículo único da una nueva redacción al artículo 25.2 de la norma citada, que contiene varias referencias a la materia de Religión; como también sucede en la mayoría de los anexos.

### **Entidades religiosas**

– Decreto 159/2024, de 11 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea y regula la Comisión Autonómica del Bicentenario de Goya (*BOA* de 19 de septiembre). Una de sus funciones es impulsar la colaboración de cualesquiera entidades privadas de toda índole, entre las que se incluyen las religiosas, u otras nacionales e internacionales, que guarden relación con la vida y obra de Francisco de Goya (art. 5.d). Y, en cuanto a su composición, dispone que una vez constituida se invitará a incorporarse a la misma a una persona en representación varias instituciones, entre ellas, el Arzobispado de Zaragoza y el Instituto Chemin Neuf (art. 6.c).

### **Igualdad y libertad religiosa**

– Decreto 18/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Bienestar Social y Familia (*BOA* de 30 de enero). En varios de sus preceptos se menciona la no discriminación por razón de religión, entre otras: al fijar las competencias de la Dirección General de Igualdad de Oportunidades (art. 12.a y k); del Servicio de Igualdad de Trato y no Discriminación (art. 13.d, e, i); de la Dirección General de Inclusión Social y Voluntariado (art. 16.g); y del Servicio de Inclusión Social e Inmigración (art. 18.1).

## **3. ASTURIAS**

### **Enseñanza y educación**

– Resolución de 1 de marzo de 2024, de la Consejería de Educación, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de la Educación Infantil y de la evaluación del aprendizaje del alumnado (*BOPA* de 12 de marzo). Se ocupa de la enseñanza de la Religión en varios preceptos: respecto a su elección por las familias en el momento de formalizar la matrícula para cada curso (art. 4.3), cuando se remite a la normativa que regula su impartición y su intensidad horaria semanal (DA 2.<sup>a</sup>) y en varios impresos anejos.

– Resolución de 17 de mayo de 2024, de la Consejería de Educación, por la que se regula el procedimiento para la provisión de plazas vacantes con carácter definitivo por el profesorado que imparta la enseñanza de las religiones, que presta servicios en centros educativos públicos no universitarios dependientes de la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma (*BOPA* de 29 de mayo).

### **Igualdad y libertad religiosa**

– Resolución de 1 de marzo de 2024, de la Consejería de Educación, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de la Educación Infantil y de la evaluación del aprendizaje del alumnado (*BOPA* de 12 de marzo). Establece que en ningún caso podrán recabarse, entre otros, los relativos a creencias y prácticas religiosas de los alumnos, sus padres o tutores legales (art. 4.2).

#### 4. BALEARES

##### **Enseñanza y educación**

– Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de abril de 2024 por el cual se ratifica el Acuerdo de 4 de marzo de 2024 entre la Consejería de Educación y Universidades y el Comité de empresa del profesorado de religión sobre equiparación de permisos y licencias y se extienden sus efectos al resto de personal docente laboral (*BOIB* de 20 de abril).

##### **Igualdad y libertad religiosa**

– Ley 3/2024, de 3 de mayo, de medidas urgentes en materia de vivienda (*BOIB* de 9 de mayo). Entre los derechos de las personas usuarias de los servicios de los agentes inmobiliarios figura el de acceder a los establecimientos abiertos al público y tener entrada y permanencia libres, sin que pueda haber discriminación por razón de religión, entre otras circunstancias (DA 13.ª 3.d).

– Decreto 43/2024, de 27 de septiembre, por el cual se establece el régimen de admisión de alumnos a los centros educativos sostenidos totalmente o parcialmente con fondos públicos de la Comunidad Autónoma y se modifican el Decreto 30/2023, de 22 de mayo, y el Texto consolidado del Decreto 23/2020, de 31 de julio (*BOIB* de 28 de septiembre). Dispone que no se podrán establecer criterios discriminatorios por razones de religión o creencias, entre otros. Y tampoco, salvo previsión legal, podrán exigir ni solicitar declaraciones que puedan afectar a las creencias o las convicciones de quienes solicitan tomar parte en el proceso (art. 62.2).

#### 5. CANARIAS

##### **Enseñanza y educación**

– Resolución de 27 de febrero de 2024, por la que se convoca el procedimiento de admisión del alumnado en centros docentes que oferten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Educación de Personas Adultas sostenidas con fondos públicos en la Comunidad Autónoma (*BOCAN* de 7 de marzo). En las instrucciones, dentro del apartado de documentos necesarios, figura la manifestación por escrito de los padres, tutores o guardadores, o de los alumnos si son mayores de edad, sobre si desean recibir o no enseñanzas de religión, con indicación de cuál de ellas quiere cursar (n. 40.1).

– Ley 1/2024, de 16 de abril, de reconocimiento de la universidad privada Universidad Tecnológica de las Islas Canarias (*BOCAN* de 29 de abril). Se contempla la implantación, en su tercer año de funcionamiento, de un Máster Universitario en Enseñanza de la Religión Católica en Infantil y Primaria (DECA) (art. 3).

### **Igualdad y libertad religiosa**

– Resolución de 27 de febrero de 2024, por la que se convoca el procedimiento de admisión del alumnado en centros docentes que oferten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Educación de Personas Adultas sostenidas con fondos públicos en la Comunidad Autónoma (*BOCAN* de 7 de marzo). Las instrucciones precisan que no podrá exigirse documentación que contenga información de carácter ideológico, religioso, moral o médico, salvo cuando concurren las circunstancias de salud que lo requieran o esté previsto en el desarrollo de actuaciones sanitarias en el centro docente (n. 40.2).

– Orden de 17 de julio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras con vigencia indefinida para la concesión de subvenciones de apoyo a Agrupaciones Empresariales Innovadoras o Clústeres para la realización de actuaciones de innovación en Canarias (*BOCAN* de 29 de julio). La base 18.7 dispone que deberán adoptarse medidas destinadas a evitar cualquier discriminación por razón religión o convicciones, etc.

– Resolución de 28 de octubre de 2024, de la Presidenta, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a la financiación de proyectos de formación en alternancia con el empleo para el ejercicio 2024, y se acuerda su tramitación de urgencia (*BOCAN* de 5 de noviembre). Una de las obligaciones de las entidades beneficiarias es garantizar en sus actuaciones el principio de igualdad de oportunidades para todos, sin discriminación por razón de religión o convicciones, etc. (base 22.15).

## **6. CANTABRIA**

### **Igualdad y libertad religiosa**

– Orden IND/49/2024, de 17 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones de los programas experienciales de empleo

y formación (*BOC* de 24 de septiembre). A propósito de los destinatarios finales de estos programas se indica que serán las personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas registradas en el Servicio Cántabro de Empleo, con independencia de su religión o creencias, y de cualquier otra condición o circunstancia personal o social (art. 6.1).

– Orden IND/54/2024, de 11 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria en 2024 de subvenciones del programa experiencial de empleo y formación de carácter general (*BOC* de 16 de octubre). El apartado 9 establece que el plan de formación de cada proyecto deberá contemplar la impartición de ocho horas mínimas de promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación, por razón de religión o convicciones, y otras circunstancias.

## 7. CASTILLA-LA MANCHA

### **Enseñanza y educación**

– Decreto 19/2024, de 9 de abril, por el que se modifica el Decreto 83/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma (*DOCM* de 16 de abril). El apartado 3 de la disposición adicional primera recibe una nueva redacción, estableciendo que la evaluación de las enseñanzas de la religión católica se realizará en los mismos términos y con los mismos efectos que la de las otras materias del Bachillerato y la de las enseñanzas de las otras confesiones religiosas se ajustará a lo establecido en los acuerdos de cooperación suscritos por el Estado (n. 19).

– Orden 198/2024, de 26 de noviembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el desarrollo de la prueba de acceso a la universidad en Castilla-La Mancha (*DOCM* de 2 de diciembre). La media ponderada del 60 por ciento de la nota media de Bachillerato se calculará sin tomar en cuenta la calificación de la materia de Religión (art. 4.2).

### **Igualdad y libertad religiosa**

– Orden 125/2024, de 22 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Programa –Adelante Inversión–, para el fomento de la inversión y la mejora de la productividad empresarial en Castilla-La Mancha, cofinanciables por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (*DOCM* de 31 de julio). Una de las obligacio-

nes de las entidades beneficiarias es la de adoptar medidas destinadas a evitar cualquier discriminación por razón de religión o convicciones, etc. (art. 5.ñ).

– Decreto 44/2024, de 27 de agosto, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la contratación de personas jóvenes en el marco del Programa Mi Primer Empleo, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (*DOCM* de 30 de agosto). El procedimiento de selección deberá garantizar la igualdad de oportunidades para todas las personas participantes, sin discriminación por razón de religión o convicciones, etc. (art. 21).

## 8. CASTILLA Y LEÓN

### **Enseñanza y educación**

– Orden EDU/1225/2024, de 14 de noviembre, por la que se desarrollan las características de la prueba de acceso a las enseñanzas universitarias de grado en Castilla y León, y se constituye la comisión organizadora de la prueba de acceso a la Universidad en Castilla y León (*BOCyL* de 21 de noviembre). Señala que la calificación de acceso a la universidad se calculará mediante la media ponderada del 60 % de la nota media de Bachillerato, sin tomar en cuenta la calificación de la materia Religión (art. 6.7).

### **Igualdad y libertad religiosa**

– Acuerdo 73/2024, de 25 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se actualiza el «Plan General de Medidas Antifraude de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma (*BOCyL* de 29 de julio). En materia de principios éticos, dispone que los empleados públicos evitarán toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de religión o convicciones, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social (art. 29.4).

– Orden IEM/831/2024, de 22 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas al fomento de los contratos de formación en alternancia, en la Comunidad (*BOCyL* de 30 de agosto). En el caso de asociaciones, no podrán obtener la condición de beneficiarias las que no cumplan con el principio de no discriminación por razón de religión, y cualquier otra circunstancia personal o social (Base 3.<sup>a</sup> 6 del Anexo).

## **Patrimonio**

– Ley 7/2024, de 20 de junio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León (*BOCyL* de 27 de junio). Dedicar el artículo 10 a la cooperación con la Iglesia católica y otras confesiones. Y en el artículo 38.4 establece el deber de comunicar a la Consejería competente en la materia cualquier enajenación, restauración, traslado, reproducción directa o alteración de bienes muebles del patrimonio cultural pertenecientes a las órdenes religiosas e instituciones eclesásticas.

## **9. CATALUÑA**

### **Enseñanza y educación**

– Resolución EDU/1916/2024, de 30 de mayo, de modificación de la Resolución EDU/1522/2023, de 2 de mayo, por la que se aprueban las bases para la contratación laboral de profesorado de religión en centros educativos dependientes del Departamento de Educación (*DOGC* de 5 de junio). Añade un apartado 9 al Anexo 1, estableciendo que se cubren desde el primer día las sustituciones derivadas de licencias y permisos del personal docente con una duración prevista superior a siete días.

### **Igualdad y libertad religiosa**

– Decreto 346/2024, de 25 de septiembre, de reestructuración del Departamento de Justicia y Calidad Democrática (*DOGC* de 26 de septiembre). Especifica que de su Secretaría General depende de la Dirección General de Asuntos Religiosos (art. 4.d).

– Decreto 362/2024, de 30 de septiembre, de modificación del Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat (*DOGC* de 1 de octubre). El apartado 3.4.9 del artículo 3 precisa que los asuntos religiosos dependen del Departamento de Justicia y Calidad Democrática.

### **Régimen fiscal y económico**

– Resolución CLT/3143/2024, de 27 de agosto, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Inicia-

tiva Cultural por el que se aprueban las bases específicas que deben regir la concesión de subvenciones para la restauración, conservación y mejora de equipamientos culturales de asociaciones y fundaciones del ámbito de la cultura popular y tradicional (*DOGC* de 5 de septiembre). Quedan excluidas de estas subvenciones, entre otras, la realización de obras o inversiones en espacios de equipamientos que estén destinados al culto religioso (Anexo I, n. 1.5.d).

– Decreto legislativo 1/2024, de 12 de marzo, por el que se aprueba el libro sexto del Código tributario de Catalunya, que integra el texto refundido de los preceptos legales vigentes en Catalunya en materia de tributos cedidos (*DOGC* de 14 de marzo). Su artículo único aprueba el libro sexto del Código tributario de Catalunya, que en su artículo 623-23.2.b dispone que quedan excluidas de la aplicación a la base imponible de una reducción del 95 % las donaciones recibidas, entre otras, de asociaciones religiosas.

## 10. EXTREMADURA

### **Enseñanza y educación**

– Orden de 16 de abril de 2024 por la que se regula la organización y el funcionamiento del Bachillerato en tres cursos académicos, en régimen ordinario, en centros docentes que imparten el Bachillerato en la Comunidad Autónoma (*DOE* de 23 de abril). En primero figura la asignatura de Religión, de carácter voluntario para los alumnos semanal y con una hora de clase semanal (art. 4 y Anexo I).

### **Igualdad y libertad religiosa**

– Decreto 82/2024, de 23 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma (*DOE* de 29 de julio). Uno de sus principios generales es que no exista discriminación alguna por razón de religión o creencias, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social (art. 3.3).

## 11. GALICIA

### **Enseñanza y educación**

– Orden de 2 de octubre de 2024 por la que se regula la educación básica para personas adultas y se establece su currículo en la Comunidad Autónoma (*DOG*

de 25 de octubre). En su anexo I, donde trata de los contenidos, aparecen varias referencias al hecho religioso, por ejemplo, su relación con el arte y la historia.

– Ley 4/2024, de 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2025 (*DOG* de 31 de diciembre). El artículo 6, relativo a la vinculación de créditos contempla al personal laboral temporal: profesorado de Religión.

### **Entidades religiosas**

– Decreto 146/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud (*DOG* de 27 de mayo). Entre otras competencias y funciones, le corresponde la protección y promoción del patrimonio cultural de los Caminos de Santiago (art. 1). Y, tal como dispone su artículo 2.3, están adscrita a ella, varios órganos colegiados, entre los que figuran: la Comisión Mixta Xunta de Galicia-Iglesia Católica, regulada por el Decreto 84/2017, de 3 de agosto (a, k) el Consejo Asesor de los Caminos de Santiago, regulado por el Decreto 93/2017, de 14 de septiembre (k, n). La Comisión Interdepartamental de la Ribeira Sacra, creada por el Decreto 105/2020, de 9 de julio (n).

### **Igualdad y libertad religiosa**

– Orden de 2 de octubre de 2024 por la que se regula la educación básica para personas adultas y se establece su currículo en la Comunidad Autónoma (*DOG* de 25 de octubre). En el marco de los principios generales del sistema educativo, dispone que los centros adoptarán las medidas necesarias para asegurar la no discriminación por razón de religión o creencias, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social (art. 3.4).

### **Medios de comunicación**

– Resolución de 8 de abril de 2024, de la Secretaría General de Medios, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a empresas periodísticas y de radiodifusión, y se convocan para el año 2024 (código de

procedimiento PR852A) (*DOG*, de 19 de abril). No serán subvencionables, entre otras, las publicaciones de asociaciones religiosas (art. 3.2).

## 12. LA RIOJA

### **Enseñanza y educación**

– Ley 4/2024, de 1 de julio, de medidas administrativas y presupuestarias urgentes para la mejora de la prestación de los servicios públicos (*BOR* de 2 de julio). Deroga la Ley 5/2021, de 26 de octubre, sobre enseñanza de la Religión y sus alternativas, devolviendo al Gobierno de La Rioja la competencia para regular esta materia en el uso de su potestad reglamentaria (DD única.1 y exposición de motivos).

– Orden HGS/70/2024, de 1 de octubre, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2024, en relación con la contabilidad de ingresos y gastos público (*BOR* de 3 de octubre). Dispone que las subvenciones derivadas de ciertos educativos correspondientes a la cuota patronal del personal docente y seguridad social del profesorado de religión del mes de diciembre se imputarán al ejercicio de 2025 (art. 2).

### **Igualdad y libertad religiosa**

– Ley 4/2024, de 1 de julio, de medidas administrativas y presupuestarias urgentes para la mejora de la prestación de los servicios públicos (*BOR* de 2 de julio). Contiene varias medidas en materia de convivencia en los centros docentes, tipificando como conductas gravemente perjudiciales las que tengan como origen o consecuencia una discriminación basada en la religión o las creencias, etc. (art. 9.5.1).

## 13. MADRID

### **Días festivos**

– Decreto 93/2024, de 25 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen las fiestas laborales para el año 2025 en la Comunidad de Madrid (*BOCM* de 27 de septiembre). Consta el significado religioso de muchas de ellas.

### **Igualdad y libertad religiosa**

– Orden 3944/2024, de 8 de septiembre, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades por la que se regulan la pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria destinadas a personas mayores de dieciocho años (*BOCM* de 24 de septiembre). La exposición de motivos deja constancia de que las Administraciones educativas velarán para que se adopten las medidas necesarias para asegurar la no discriminación por razón de religión o creencias, o de cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

## **14. MURCIA**

### **Enseñanza y educación**

– Orden de 1 de marzo de 2024 por la que se modifica la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se establecen instrucciones relativas a la asignación de destinos al profesorado de Religión en centros docentes públicos del ámbito de gestión de la Comunidad (*BORM* de 8 de marzo).

– Resolución de 4 de marzo de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente y de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, por la que se dictan medidas organizativas para su aplicación en el caso de los alumnos que simultanean las enseñanzas artísticas profesionales de Música y Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato en la Comunidad Autónoma (*BORM* de 7 de marzo). Respecto al Programa de Horarios Integrados dispone que los alumnos tendrán la libertad de elegir las materias de religión o atención educativa (n. 3) y que se les facilitará el mejor horario (n. 5.1).

– Orden de 13 de mayo de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se modifica la Orden de 18 de junio de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula la movilidad del profesorado de Religión en centros públicos (*BORM* de 24 de mayo).

– Orden de 4 de julio de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se regulan determinados aspectos de la ordenación académica y la evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato en la Comunidad Autónoma (*BORM* de 18 de julio). Son varios

los preceptos de la organización de la ESO dedicados a la enseñanza de la religión y a la atención alternativa para los alumnos que no la cursen (art. 9), así como su evaluación a los efectos de calcular la nota media aritmética, pero no para establecer la nota media normalizada (art. 19); y lo mismo sucede respecto al Bachillerato (arts. 33 y 48).

### **Igualdad y libertad religiosa**

– Orden de 24 de enero de 2024, por la que se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para la prestación del servicio de acogimiento familiar especializado de dedicación exclusiva para menores tutelados en la Región de Murcia y por la que se determina el precio de dichos servicios (*BORM* de 3 de febrero). El Anexo desarrolla los servicios esenciales, entre los que figura el acogimiento familiar especializado de dedicación exclusiva y precisa que la familia acogedora estará obligada a desarrollar un trabajo educativo aconfesional en el que se respete en todo momento la cultura y/o religión de los menores, consensuando y aprobando junto al menor y a sus familias, siempre que ello fuese posible, las prácticas religiosas o culturales que se quisieran efectuar (apartado A.2.a).

– Orden de 25 de octubre de 2024 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación de proyectos integrales de empleo para colectivos vulnerables con mayores dificultades de inserción laboral (*BORM* de 30 de octubre). Entre las obligaciones de las entidades beneficiarias se incluye la de garantizar en sus actuaciones el principio de igualdad de oportunidades para todos, sin discriminación por religión o convicciones, etc. (art. 20.16).

## **15. NAVARRA**

### **Enseñanza y educación**

– Ley Foral 2/2024, de 13 de marzo, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2024 (*BON* de 14 de marzo de 2024, número extraordinario). Establece el complemento específico docente del personal funcionario docente no universitario, entre los que figuran los profesores de religión de enseñanza secundaria, que queda fijado en un 33,48 % y el de los de educación infantil y primaria en un 38,07 % (art. 18.2. j y k).

– Corrección de errores en la publicación de la Orden Foral 103/2023, de 2 de noviembre, del Consejero de Educación, por la que se regulan los Programas de Diversificación Curricular en la Educación Secundaria Obligatoria en los centros educativos de la Comunidad Foral (*BON* de 12 de noviembre). Se publican los Anexos que fueron omitidos en su día y que se refieren en diversas ocasiones a la enseñanza de la Religión.

– Ley Foral 19/2024, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2025 (*BON* de 31 de diciembre). Establece que el complemento específico docente del personal funcionario docente no universitario, entre los que figuran los profesores de religión de enseñanza secundaria, que queda fijado en un 33,48 % y de educación infantil y primaria en un 38,07 % (art. 19.2. j y k).

## 16. PAÍS VASCO

### **Enseñanza y educación**

– Ley 17/2023, de 21 de diciembre, de Educación (*BOPV* de 4 de enero de 2024). Entre los principios del sistema educativo vasco figuran el respeto a la pluralidad y libertad de pensamiento y creencias, la garantía de los derechos humanos y la defensa de la diversidad, en el marco del principio de laicidad (art. 3.c). Los centros que presten el servicio público vasco de educación deberán garantizar la libertad sexual y de género y la laicidad; y en la asignatura de Religión el mínimo establecido por la legislación básica será el máximo que puedan ofrecer los centros, y se garantizará que no haya adoctrinamiento (art. 26.5). El sistema se sustentará, esencialmente, en la red de centros públicos existente y en la que, en función de las necesidades, se pueda crear en el futuro (art. 22.2). El sistema persigue, entre otros objetivos, abogar por el respeto de quienes tienen creencias religiosas diversas (art. 33.2.b), así como facilitar en las diferentes etapas del sistema que cada persona construya su propia identidad, particularmente en lo que respecta a su dimensión afectivo-sexual (art. 33.2.c). Además, atendiendo a la diversidad de creencias de la sociedad, los centros educativos vascos financiados con fondos públicos garantizarán la convivencia, sin perjuicio de su carácter propio, y con respeto, en todo caso, de las diferentes creencias religiosas, contribuyendo al conocimiento básico de las diferentes manifestaciones religiosas, con interdicción de cualquier tipo de adoctrinamiento (art. 33.5).

– Orden de 22 de enero de 2024, del Consejero de Educación, por la que se regula la evaluación en Educación Infantil y la evaluación, la promoción y la ti-

tulación, en su caso, en Educación Básica y en Bachillerato (*BOPV* de 31 de enero). Para el cálculo de la nota media a nota media se tendrán en cuenta, en su caso, la materia de religión; pero no para la obtención de la nota media a efectos de acceso a la Universidad, obtención de becas, ayudas al estudio u otras en que deban entrar en concurrencia los expedientes académicos (art. 48.3).

– Orden de 30 de enero de 2024, del Consejero de Educación, por la que se regulan los Premios Extraordinarios de Bachillerato y se establecen los requisitos para su concesión (*BOPV* de 14 de febrero). Dispone que para obtener la nota media del Bachillerato no se tendrá en cuenta la calificación obtenida en las enseñanzas de Religión (art. 3.2).

### **Igualdad y libertad religiosa**

– Ley 2/2024, de 15 de febrero, de Infancia y Adolescencia (*BOPV* de 29 de febrero). Son muy abundante las referencias a la religión: como elemento a preservar en la identidad del menor (art. 24.d); en el contexto del derecho a la igualdad y no discriminación (art. 25.1); como derecho básico (art. 27.d); en el ámbito del derecho a la salud (art. 33.4.e); en el ámbito social (art. 45.2.a); respetando los usos religioso en los menús (art. 63.3.b); a propósito de la publicidad protagonizada por menores (art. 94.1.b); en situaciones de acogimiento (art. 209.1.f y h, y art. 20.1.d). De particular interés son el artículo 52 (actuaciones para la promoción del derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión); y el artículo 61.4.i (derecho a recibir los cuidados precisos, aun cuando para ello sea necesaria la intervención de la autoridad judicial, en los casos en que los padres del menor, representantes legales o personas acogedoras o guardadoras se nieguen, por razones religiosas, culturales o cualesquiera otras, a prestar el consentimiento respecto de los tratamientos médicos necesarios para salvaguardar su vida o integridad física o psíquica, o no estén en condiciones de dar los pasos oportunos para hacer frente a la necesidad; en todos los casos deberá prevalecer el derecho a la vida y a la integridad física del menor de edad).

– Ley 3/2024, de 15 de febrero, de Cooperación y Solidaridad (*BOPV* de 29 de febrero). Entre los principios de la política pública vasca en la materia el artículo 5 señala el compromiso solidario, alejado del proselitismo ideológico o religioso (a); y la equidad, con actuaciones basadas en la no discriminación por razón de religión, etc. (d).

– Decreto 18/2024, de 23 de junio, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración General de la

Comunidad Autónoma y determinación de funciones y áreas de actuación (*BOPV* de 24 de junio). El artículo 15 establece que al Departamento de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico le corresponde, entre otras funciones migración y asilo (i) y la propuesta y ejecución de la política del gobierno relativa al ejercicio del derecho a la libertad religiosa, así como la gestión de la diversidad religiosa (i bis).

– Decreto 320/2024, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico (*BOPV* de 11 de noviembre). Entre las funciones que el artículo 9 encomienda a la Dirección de Diversidad, Convivencia y Solidaridad Intergeneracional figuran las de promover la convivencia y la solidaridad entre personas de distinta religión (a); fortalecer la lucha contra toda forma de discriminación por razón de religión, etc. (c); promover una convivencia interreligiosa e intercultural basada en el respeto al pluralismo religioso y a los derechos y deberes de todas sus expresiones, y consolidar una convivencia integrada en la sociedad vasca de las iglesias, confesiones y comunidades religiosas presentes en su territorio (d); elaborar propuestas de desarrollo reglamentario de la Ley 8/2023, de 29 de junio, de lugares o centros de culto y diversidad religiosa (e); y apoyar y asistir al Consejo Vasco Interreligioso (e).

## 17. VALENCIA

### **Enseñanza y educación**

– Orden 9/2024, de 25 de abril, de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, por la que se desarrolla el Decreto 136/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria (*DOGV* de 29 de abril). Al Servicio de Gestión de Personal Docente Laboral y Personal Especialista le corresponden, entre otras funciones, la propuesta de creación de los puestos de trabajo del personal docente laboral de religión (art. 6.4.e).

### **Igualdad y libertad religiosa**

– Decreto 10/2024, de 12 de abril, del President de la Generalitat, por el que se determina el nivel administrativo de la Presidencia (*DOGV* de 19 de abril). Al Servicio de Calidad Democrática le corresponden, entre otras funcio-

nes: Gestionar y realizar el seguimiento de la política de la Generalitat dirigida a la protección y el reconocimiento a todas las víctimas de la persecución ideológica y religiosa (art. 14.c).

– Decreto 48/2024, de 23 de abril, del Consell, por el que se regula el proceso de admisión en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y en los centros de Educación Especial (*DOGV* de 25 de abril).

– Decreto 48/2024, de 23 de abril, del Consell, por el que se regula el proceso de admisión en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y en los centros de Educación Especial (*DOGV* de 25 de abril). Uno de sus principios básicos es que en ningún caso habrá discriminación por razón de religión, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social (art. 3.2).

– Ley 5/2024, de 26 de julio, de la Generalitat, de Concordia (*DOGV* de 29 de julio). En el artículo 1.1 la Comunitat Valenciana reconoce a todas las víctimas de la violencia social, política, del terrorismo o la persecución ideológica y religiosa acaecidas en su territorio durante el periodo histórico comprendido entre 1931 y nuestros días.

– Resolución de 28 de agosto de 2024, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para actuaciones de conservación y protección de los bienes inmuebles del patrimonio cultural de la Comunidad (*DOGV* de 2 de septiembre). La base 12.<sup>a</sup> dispone que la ejecución de los proyectos no deberá vulnerar en ningún caso el principio de no discriminación por razón de religión o convicciones, y de otras circunstancias (3.1).

– Orden 23/2024, de 3 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de los programas Escuelas Taller, Talleres de Empleo y otros programas públicos mixtos de empleo-formación (*DOGV* de 9 de septiembre). Los destinatarios de estos programas deberán cumplir unos requisitos mínimos, entre ellos, el de ser personas desempleadas, registradas en un servicio público de empleo con independencia de su religión o creencias, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social (art. 4.1.a).

– Orden 7/2024, de 13 de noviembre, de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro y a entidades que integran la administración local para financiar proyectos de

apoyo a la diversidad (*DOGV* de 15 de noviembre). Entre los objetivos y programas en materia de diversidad, que establece el artículo 1, figuran los siguientes: la defensa de la diversidad religiosa (c) y la promoción de la igualdad de trato y no discriminación por motivo de religión o creencias, y otras circunstancias (e).



**JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL  
CONSTITUCIONAL**

